

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

RAD. No. D. 15.00380.00

Demandante: María Peña García

Demandado: Enrique Mora Tordecilla

Santa Marta, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Del avalúo comercial aportado por la parte demandante visible en los numerales 15 a 18 del expediente digital, córrase traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el Art. 444, numeral 2o del C. G. P.

En cuanto a la solicitud de adjudicación, es preciso señalar que esta figura como sucedánea de una fallida diligencia de remate, no está prevista por el ordenamiento procedimental civil patrio, por el contrario de la lectura del artículo 458 del C.G. del P. se establece que se seguirá por la subasta por el mismo porcentaje, y cumpliéndose con los mismos requisitos de la primera, es decir que se realizaran hasta que se logre rematar, aunque siempre estará disponible el mutuo acuerdo entre todas las partes del proceso, esto es Demandantes: María Cristina Peña García, Ana Beatriz Mora Tordecilla y Tulia Beatriz Mora Tordecilla Enrique Manuel Mora Tordecilla, Trinidad Gregoria Mora Tordecilla, Iris Cecilia Mora Tordecilla y Zoraida Isabel Mora Tordecilla.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,



MÓNICA GRACIAS CORONADO